

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES ¿ CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 ¿ CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES ¿ CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FO

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	06/10/2023
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:31:34

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDC/CS toda vez que esta información que será usada en la elaboración de los anexos.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** General    **Numeral:**    **Literal:**    **Página:**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA que la nomenclatura del procedimiento de selección es: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDC/CS - Primera Convocatoria

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES ¿ CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 ¿ CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES ¿ CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FO

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 06/10/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 17:31:34

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR, si el objeto de la convocatoria es el siguiente:

"¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 - PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 - PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES - CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 - CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES - CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FORTIN DE SAN PEDRO DE CARABAYLLO, ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE JOSE DE SAN MARTIN DE SAN PEDRO DE CARABAYLLO Y ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASA HUERTA VIRGEN DEL CARMEN SECTOR 07 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO ¿ PROVINCIA DE LIMA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA - CODIGO DE INVERSION N° 2542085." Toda vez que dicho dato es necesario para poder consignar en los Anexos N.° 03 y N° 04 de las declaraciones juradas correspondiente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: 1.2.      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se Confirma que el objeto de la convocatoria corresponde a la Ejecucion de la Obra: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 - PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 - PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES - CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 - CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES - CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FORTIN DE SAN PEDRO DE CARABAYLLO, ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE JOSE DE SAN MARTIN DE SAN PEDRO DE CARABAYLLO Y ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASA HUERTA VIRGEN DEL CARMEN SECTOR 07 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO ¿ PROVINCIA DE LIMA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2542085

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES ¿ CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 ¿ CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES ¿ CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FO

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 06/10/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 17:31:34

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el límite inferior del presente proyecto es de: S/1'450,798.64 y el valor del límite superior es de S/1'773,198.32

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.3.      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA que el límite inferior es de: S/1'450,798.64 y el valor del límite superior es S/ 1'773,198.32. de acuerdo a los valores señalados en el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES ¿ CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 ¿ CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES ¿ CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FO

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 06/10/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 17:31:34

**Consulta:** Nro. 4

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACLARA: Respecto a ello indicar; la Resolución N°00391-2022-TCES1 emitida con fecha 04 de febrero de 2022 no determina que la Vigencia de Poder tenga un periodo de duración para que la oferta sea admitida; agregar a ello que las Bases Estandarizadas reguladas a través de la Directiva N° 001-2019- OSCE/CD modificada mediante Resolución N° 092-2020-OSCE/PRE, vigentes hasta el 11 de julio de 2021, a través del numeral 2.2 Capítulo II Sección Específica de las bases, si era exigible que el certificado de vigencia de poder cuente con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión; sin embargo actualmente las Bases Estandarizadas reguladas a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD modificadas mediante Resolución N° D000210-2022-OSCE-PRE vigentes a partir 28 de octubre de 2022 ; ya no determina un periodo determinado de vigencia que debe contar este documento emitido por la SUNARP.

Agregar a ello que DIRECTIVA N° 05-2017-SUNARP/SN, aprobada mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 236-2017-SUNARP/SN en el numeral 5.5 del Capítulo V, señala que; ¿Durante el plazo de noventa (90) días calendarios, contados desde la expedición del certificado con firma electrónica, la imagen de respaldo del mismo, estará habilitada en la página web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para su verificación o consulta¿."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES ¿ CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 ¿ CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES ¿ CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FO

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 06/10/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 17:31:34

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.2.1.1.      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se deberá consignar y/o colocar solos los datos solicitados en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) de las Bases Estandar aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD y modificadas mediante Resolución N° D000210-2022-OSCE-PRE vigentes a partir 28 de octubre de 2022

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES ¿ CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 ¿ CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES ¿ CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FO

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 06/10/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 17:31:34

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el Análisis de Precios Unitarios y los Gastos Generales serán presentados en el perfeccionamiento del contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2.1.1.      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA; En el literal n) del numeral 2.3 de los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del Capitulo II de la Seccion Especifica de las Bases, se solicita que estos requisitos seran presentados para perfeccionar el contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES ¿ CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 ¿ CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES ¿ CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FO

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 06/10/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 17:31:34

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se le consulta al comité de selección ACLARAR cual será la acreditación del literal "a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad." y si será suficiente con adjuntar la planilla + los impuestos del mes anterior a la presentación de ofertas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.2.2      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACLARA: La estructura de las bases estandarizadas reguladas a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, modificada mediante resolución N° D000210-2022-OSCE-PRE a partir 28 de octubre de 2022, en el numeral 2.2.2 Documentación de presentación facultativa, determina claramente que documentos debe acreditar las microempresas y pequeñas empresas; en cuanto a las Empresas que cuenten con personas con Discapacidad, el literal a) determina claramente que esta condición deberá acreditarse a través de la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad; Adicionalmente a ello la Opinión N° 216-2019/DTN concluye que: ""En concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento, para que las MYPE integradas por personas con discapacidad puedan acceder al beneficio de preferencia en caso de empate, estas deben acreditarse como tales empresas de acuerdo con la normativa de la materia, la cual establece ¿entre otras condiciones- que las empresas promocionales de personas con discapacidad deben presentar ante la Entidad contratante, además de la constancia respectiva, copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección.""

Por lo que, se considerará facultativamente para la acreditación del registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad la presentación del Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad y copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección-

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES ¿ CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 ¿ CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES ¿ CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FO

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 06/10/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 17:31:34

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se le consulta al Comité de Selección CONFIRMAR si para este procedimiento se estará considerando la constitución de fideicomiso. De lo contrario acogerse a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelanto de Obra

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3. **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACLARA: El Decreto de Urgencia N° 234-2022 al cual hace mención como base legal su consulta, no existe en el ordenamiento legal que haya sido publicada durante el año 2022.

Debemos precisar que en ningún extremo de la Sección Específica de las Bases, se está solicitando que la Entidad otorgará Adelantos (Ver numeral 2.5 del Capítulo II y Numeral 18 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases)

CEÑIRSE A LAS BASES"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES ¿ CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 ¿ CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES ¿ CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FO

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 06/10/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 17:31:34

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité de selección CONFIRMAR de manera clara y motivada, si para este proceso convocado, el ganador de la buena pro tiene adjuntar garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.3.      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACLARA LA CONSULTA: En ningún extremo de la Sección Específica de las Bases (Sección modificable para completar la información exigida), se solicita que el postor ganador de la buena pro, deba presentar la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

CEÑIRSE A LAS BASES"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES ¿ CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 ¿ CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES ¿ CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FO

Ruc/código : 20261295246

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Fecha de envío : 06/10/2023

Hora de envío : 17:31:34

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Se le consulta al comité de Selección CONFIRMAR si el postor ganador de la buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.3.      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACLARA LA CONSULTA: La retención de Fondo de Garantía al cual hace mención el numeral 9.1 del artículo 9° Decreto Legislativo N° 1553 como medio alternativo para garantizar los contratos, es aplicable para aquellos postores que no cuentan con la condición de Micro y Pequeña Empresa o no se encuentran registrados en el REMYPE, mediante la retención del monto total de la garantía correspondiente, vale decir el 10% del monto total del contrato, POR LO TANTO LOS POSTORES QUE NO CUENTEN CON ESTA CONDICION PUEDEN ACOGERSE A ESTE MEDIO ALTERNATIVO. En el caso de los procedimientos de selección por Adjudicación Simplificada para la ejecución de obras, el numeral 149.4 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto este medio alternativo; señalndo ""En el caso de contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES), estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento, el diez por ciento (10%) del monto del contrato original (retencion)

En ambos normas legales, existen supuestos que tienen relación normativa; i) que los contratos deben ser de ejecución periódica, ii) siempre que; el plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y iii) se considere al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra, agrega además que esta debe efectuarse durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES ¿ CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 ¿ CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES ¿ CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FO

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 06/10/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 17:31:34

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que para el fiel cumplimiento de contrato y los adelantos directo y materiales, la entidad aceptará cartas fianzas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas y supervisadas por la SBS para emitir fianzas para el estado, como Secrex, AVLA, MAPFRE, etc

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.3.      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA: en cuanto a la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Contrato; el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que: ¿Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Por lo tanto la Entidad Financiera o Bancaria que emita la fianza, debe estar inmersa en esta clasificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES ¿ CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 ¿ CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES ¿ CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FO

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 06/10/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 17:31:34

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

12. Se le solicita al Comité de selección OTORGAR adelanto directo y de materiales, dado que por la magnitud del proyecto el no otorgar adelantos reduce considerablemente la participación de los postores; puesto que, solo grandes empresas podrán sustentar grandes cantidades para el inicio de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.5.      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En primer lugar se debe tener en cuenta que los adelantos son sumas de dinero que la Entidad puede otorgar al contratista con el fin de que este pueda contar con determinada liquidez que permita la ejecución correcta y oportuna de las prestaciones del contrato. Al respecto, tratándose de contratos de obra, el artículo 180° del Reglamento prevé las clases de Adelantos que pueden establecerse en los documentos del procedimiento de selección; estos son: (i) Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original; y, (ii) Para materiales o insumos, los que en conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

En relación con lo expuesto, corresponde señalar que el artículo 38° de la Ley, establece que la Entidad puede, o no considerar, de ser el caso, entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato.

Ahora bien, SE ACLARA que el presente proceso de selección no considera adelantos (Adelanto directo y/o Adelanto de Materiales); por lo que considerando que la pretensión del participante estaría orientada, a que, la Entidad considere otorgar el adelanto directo y de materiales, bajo el sustento de ser considerado de magnitud el proyecto; sin embargo no sustenta técnicamente su requerimiento, por otro lado recalcar que esta esta condicion de facultativa.

CEÑIRSE A LAS BASES"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES ¿ CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 ¿ CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES ¿ CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FO

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 06/10/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 17:48:37

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

Dado que la liquidación de la obra estaría estimada para el año 2024. Se le solicita al Comité de Selección confirmar si para el presente procedimiento existe partida presupuestal que cubra hasta la liquidación de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.7. **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA: Que la ejecución de la obra materia de la convocatoria, cuenta con Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, por lo consiguiente estos recursos presupuestales, afianzan su ejecución hasta el consentimiento de la liquidación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES ¿ CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 ¿ CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES ¿ CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FO

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 06/10/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 17:48:37

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que cuando el resultado de la liquidación practicada por el contratista y por la entidad, es positivo, la entidad procederá a devolver fianzas o retención de fiel cumplimiento, aun exista controversia que implique el contratista por otros aspectos, aparte del saldo positivo obtenido por ambas partes.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.7. Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las normas que rigen la contratación pública, en ningún extremo normativo hacen referencia sobre saldos ¿positivos¿ o ¿saldos positivos para ambas partes¿ su consulta no es taxativa que amerite confirmar su pretensión, recayendo en una consulta ambigua, sin embargo precisar que en el contexto sobre hechos que se practique la liquidación del contrato que involucre garantías de fiel cumplimiento por retención o fianza, debe observarse estrictamente lo señalado en el numeral 149.2 y 149.3 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 1 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 02 (CA. N° 03 ¿ PAJ. N° 02), CALLE N° 01 (CA. N° 03 - AV. SAN PEDRO), PASAJE N° 01 (AV. TRES ¿ CA. N° 01), CALLE N° 01 (CA. N° 02 ¿ CA. N° 06), CALLE N° 03 (AV. TRES ¿ CA. N° 02), ASOCIACION DE PROPIETARIOS FO

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 06/10/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 17:48:37

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR cual es mes del cálculo del valor referencial dado que en el numeral "1.3. VALOR REFERENCIAL" se menciona que "El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto 2023" y en los términos de referencia se menciona "con costos al mes de agosto de 2022 y un plazo de ejecución de 90 días calendario"

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1. Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA: El valor referencial determinado de acuerdo al Presupuesto actualizado, ha sido calculado al mes de agosto 2023" y por un plazo de ejecución de 90 días calendario"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Durante la Integración de las Bases; se modificará el último texto del numeral 1 y el numeral 4 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, al cual hacen referencia sobre el cálculo del valor referencial, quedando estalecido en:

Numeral 1. ""Con Costos al mes de Agosto del año 2023 y con un plazo de ejecución de 90 días calendario"".

Numeral 4. ""El Valor Referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2023""."